

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA 856 /2021

FUNDAMENTOS

I.- En el año 1969 el Poder Ejecutivo Nacional dicto la Ley Nacional 18.824 comúnmente conocida como “Código Alimentario Argentino”.

En nuestra Provincia, dos años más tarde, se dictó la Ley Provincial 5313 mediante la cual se adhirió localmente a la normativa nacional, y en nuestra localidad en el año 2008 mediante ordenanza N° 526.

II.- En la actualidad resulta de vital importancia la trazabilidad de todos los alimentos que se manipulan y, justamente por ello, es importante que en zonas como las de nuestra localidad, se cuenten con las herramientas que garanticen una correcta y segura manipulación por parte de aquellos que realicen actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas.

III.- Para lograr esos postulados es un requisito necesario contar con el “carnet de manipulador de alimentos” (conf. Artículo 21 Código Alimentario Argentino) establecido en las legislaciones mencionadas supra. A los efectos de su obtención, el requisito principal a cumplimentar constituye en la realización de un curso de manipulación segura de alimentos dictado por capacitadores reconocidos por las autoridades sanitarias jurisdiccionales y cuya validez es nacional y por tres años.

IV.- Ante lo expresado, surge la oportunidad para el Estado Municipal de transformarse en capacitador y, por tanto, en un organismo emisor de los carnets de manipulación de alimentos todo lo es beneficioso para la comunidad en su conjunto, así como también para aquellos interesados en obtenerlo en tanto, en nuestra localidad podrán capacitarse a tales efectos.

V.- Para lograr dicho cometido es importante la colaboración del área correspondiente, dependiente del Estado Provincial, para todo lo cual resulta de utilidad la suscripción de un convenio de colaboración (se adjunta anexo a la presente ordenanza).

VI.- Las atribuciones de éste cuerpo conforme lo establecido en el Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Miguéles Milena
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271



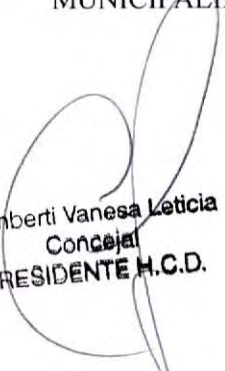
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com


POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1° FACULTESE: al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Estado Municipal y la Provincia de Córdoba (Dirección de Control General de la Industria Alimenticia).

ARTI.2° DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 25 DIAS DEL MES DE Marzo DE 2021.



Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.


Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.


Estela Flores Correa
CONCEJAL


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H C D


Pérez Migueles Milena
Concejal

